

Apellidos y nombre	DNI
Magaña Busutil, José María	22.897.804
Caravaca Parra, Antonio	22.427.142
Carretero Ubero, Ambrosio	22.892.951
Carretero Ubero, José Antonio	22.838.040
Sala Saura, María Antonia	22.915.332
Méndez Rodríguez, Soledad	22.908.639
Rivero García, Antonio	22.860.513
Sánchez Godoy, Antonio Pascual	22.911.785
Pertuza Pérez, José María	22.922.316
Navarro Martínez, Francisco	22.917.794

Cartagena, 13 de octubre de 1980.—El Ingeniero-Director, Antonio Nieto Llobet.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

25103

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 1980, del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en la oposición, turno libre y turno restringido, para cubrir plazas de Técnico de Gestión.

Transcurrido el plazo para reclamar contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en la oposición, turno libre y turno restringido, para cubrir dos plazas de Técnico de Gestión, publicada por Resolución de este Instituto de 18 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), y no habiéndose producido en ese plazo reclamación alguna, se eleva a definitiva la lista provisional.

Madrid, 4 de noviembre de 1980.—El Director del Instituto, José María Mateo Box.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

25104

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 1980, de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, por la que se convocan pruebas selectivas, turno restringido y turno libre, para cubrir ocho plazas vacantes en la Escala de Facultativos y Especialistas de este Organismo.

Vacantes ocho plazas en la Escala de Facultativos y Especialistas de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, con la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y con lo establecido por el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y una vez cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2.d) del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se ha resuelto cubrir las citadas vacantes de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan ocho plazas de la Escala de Facultativos y Especialistas, dotadas en las plantillas presupuestarias del Organismo autónomo Administración Institucional de la Sanidad Nacional, para el Centro Nacional de Alimentación y Nutrición, distribuidas de la siguiente forma:

Turno restringido a): Una plaza, conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

Turno restringido b): Seis plazas a que hace referencia el punto 2 de la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

Turno libre: Una plaza.

Las plazas no cubiertas por el turno restringido a) se acumularán al turno libre.

Las plazas no cubiertas por el turno restringido b) quedarán desiertas, no aumentándose ninguno de los otros turnos de esta convocatoria.

1.1.1. Características de las plazas.

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto del Personal al servicio de los Orga-

nismos Autónomos y a las normas que lo desarrollan y los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regulan el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria están sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultáneas el desempeño de la plaza, que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada, local o autónoma del Estado o de la Administración Local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de aspirantes en cada uno de los turnos se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases:

Primera.—Concurso.—En la fase de concurso se computarán los méritos de los candidatos, conforme al baremo de puntuaciones publicado en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 19 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del día 20). Esta fase nunca podrá ser excluyente o eliminatória.

Segunda.—Oposición.—Esta fase constará de dos ejercicios eliminatorios:

El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, dos temas sacados a la suerte del programa que figura como anexo a la presente convocatoria. Este ejercicio será leído públicamente por cada aspirante ante el Tribunal.

El segundo ejercicio será de carácter práctico y consistirá en el análisis físico-químico y biológico o microbiológico de una muestra de alimentos. La duración de este ejercicio será de cuatro horas, y al terminar el tiempo los resultados se presentarán por escrito.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

a) Ser español.
b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
c) Estar en posesión de alguno de los títulos de Licenciado en Medicina y Cirugía, Farmacia, Veterinaria, Ciencias Biológicas, Físicas o Químicas, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

g) Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas por el turno restringido a) será indispensable tener la condición de personal eventual, interino o contratado y encontrarse desempeñando plazas de igual categoría a las convocadas, prestando servicios en el Centro Nacional de Alimentación y Nutrición al publicarse la presente convocatoria. Para el turno restringido b) a que hace referencia el punto 2 de la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, será necesario tener la condición de funcionario interino de la Escala de Facultativos y Especialistas de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, siempre que estuvieran prestando servicios en el Centro Nacional de Alimentación y Nutrición como Sanitarios locales antes del 20 de mayo de 1977, fecha de entrada en vigor del Real Decreto anteriormente citado, y continúen prestándolos a la publicación de esta convocatoria.

2.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado g), los requisitos establecidos para cada uno de los turnos deberán cumplirse en el último día del plazo en el que finalice la presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Presentarán por duplicado la oportuna solicitud, reintegrada con póliza de 25 pesetas, extendida en el modelo normalizado, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979, rellenando claramente todos los requisitos exigidos en dicho modelo.

En el recuadro de la instancia señalado con el número 28 se indicará por el aspirante la expresión «turno restringido a) o b) o «turno libre», según corresponda, así como el número de su documento nacional de identidad.

En el recuadro VI, al dorso de la solicitud, se relacionarán, de los méritos anunciados en el baremo, los alegados por los

aspirantes, y se relacionarán asimismo los documentos que acompañen para acreditarlos. En el supuesto de que no quepa en el indicado recuadro la referida relación, podrán ampliarse en un folio anexo, que se unirá a la solicitud y que se encabezará con el siguiente epígrafe: «VI. Relación de méritos alegados por el aspirante y documentos que acompaña».

b) Comprometerse en caso de obtener plaza a prestar el juramento o promesa establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

3.2. Documentos a acompañar.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos que deseen alegar los interesados.

3.3. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes y documentos a que se refiere la base anterior se dirigirán al ilustrísimo Director del Organismo autónomo Administración Institucional de la Sanidad Nacional.

3.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General del Organismo, sito en la calle Ventura Rodríguez, 7, Madrid-8, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.*

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas.

3.7. Forma de efectuar el pago del importe.

El pago del importe de dichos derechos se efectuará en la Sección de Tesorería y Control de Gestión Económica de este Organismo (Ventura Rodríguez, 7), o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha del giro.

3.8. Devolución de los derechos de examen.

Sólo se devolverán los derechos de examen a aquellos aspirantes que figuren como excluidos en la lista definitiva y que hayan reclamado su devolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de aquélla en el «Boletín Oficial del Estado».

3.9. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Subdirector general de Centros Sanitarios-Asistenciales aprobará la lista de admitidos y excluidos por cada turno, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», y en la cual se hará constar el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas, sin necesidad de notificación, en la Resolución que se publicará por la Subdirección General de Centros Sanitarios-Asistenciales en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer ante el excelentísimo señor Director del Organismo recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de dicha lista.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Director del Organismo y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por el ilustrísimo señor Subdirector general de Centros Sanitarios-Asistenciales o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y por cuatro Vocales, uno de los cuales será representante de la Dirección General de la Función Pública, otro en representación de la Secretaría de Estado para la Sanidad y dos funcionarios de la Escala de Facultativos y Especialistas del Organismo.

Se nombrarán además tantos miembros suplentes como titulares y actuará como Secretario el Vocal de menor edad.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Comienzo de la fase de concurso.

El Tribunal, una vez constituido, procederá al estudio de las solicitudes y documentación de los aspirantes admitidos, a fin de proceder a valorar los méritos, con arreglo al correspondiente baremo, conforme señala la norma 1.2., 1.ª

El Tribunal podrá requerir personalmente a los aspirantes la aclaración o aportación de documentos que considere necesarios.

6.2. Comienzo de la fase de oposición.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de la fase de la oposición.

6.3. Fecha, hora y lugar de comienzo.

El Tribunal, una vez calificado la fase de concurso, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzará la fase de oposición y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de los aspirantes se determinará mediante sorteo público. El resultado del mismo se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que la actuación de todos los aspirantes se realice en la misma sesión.

6.5. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que éstos acrediten su identidad.

6.6. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.7. Exclusión de los aspirantes.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes careciese de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

La misma facultad corresponde al Director del Organismo convocante.

7. CALIFICACION DE LAS FASES DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO

7.1. Sistema de calificación de la fase de concurso.

Los méritos alegados por los aspirantes se valorarán única y exclusivamente con arreglo al baremo publicado en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 19 de mayo de 1977. Sólo se valorarán aquellos méritos que hayan sido previamente acreditados documentalmentemente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

El cómputo de servicios prestados se realizará hasta la fecha de publicación de la convocatoria. El total de puntuación de la fase de concurso no podrá exceder del de oposición.

7.2. En el primer ejercicio, cada miembro del Tribunal calificará de cero a diez puntos, siendo indispensable para aprobar una media aritmética de cinco puntos.

7.3. El segundo ejercicio se calificará igualmente que el anterior. Para aprobar será preciso obtener una media aritmética de cinco puntos.

Estos dos ejercicios tendrán carácter eliminatorio. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las obtenidas en cada ejercicio.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

En la presente convocatoria quienes superen las correspondientes pruebas de selección, y no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por exceder de las plazas convocadas, no tendrán en ningún caso la consideración de aspirante en expectativa de ingreso.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, las actas de sus actuaciones y, en particular, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los aspirantes aprobados que excedieran del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Registro General de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.
- d) Certificado médico oficial, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por una Dirección de Salud de alguna de las Delegaciones Territoriales del Departamento.

9.1.1. Los aspirantes aprobados en los turnos restringidos a) y b) deberán presentar, además de los documentos reseñados en el punto 9.1., copia autenticada o fotocopia (que deberá ser presentada con el original para su compulsión) del nombramiento como personal eventual, interino o contratado de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional. Deberá asimismo acompañarse certificación expedida por el Servicio de Personal de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, acreditativa del cumplimiento de las circunstancias a que se hace referencia en la norma 2.1. g).

9.1.2. La expresada documentación deberá ser presentada junto con una solicitud en la que se indiquen, como mínimo, los datos personales del aspirante y la prueba selectiva en que ha tomado parte.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3.1. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quien a consecuencia de la referida anulación tuviera cabida en el número de plazas convocadas, de acuerdo con la base 8.3.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramientos.

Por el Director del Organismo se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramiento que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo en el destino que se le asigne y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos y el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido para tomar posesión, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12. Recurso de carácter general.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 27 de junio de 1980.—El Secretario de Estado para la Sanidad, Director del Organismo, José María Segovia de Arana.

ANEXO

1. La Constitución Española de 1978.
2. Los alimentos y el consumidor en la Constitución.
3. El Centro Nacional de Alimentación y Nutrición. Organización, funciones y desarrollo.
4. Microbiología general. Evolución de los microorganismos y de la microbiología. Toxiinfecciones alimentarias.
5. Esterilización. Centrifugación. Liofilización.
6. Acción bacteriana y bacteriostática: agentes físicos, químicos. Bacteriocinas.
7. Desinfectantes. Agentes químicos. Principales antisépticos.
8. Poder patógeno. Toxinogénesis y virulencia.
9. El laboratorio de microbiología alimentaria. Organización y material. Preparación de material y esterilización.
10. Conservas y semiconservas. Definiciones. Fuentes de contaminación de las conservas.
11. Envases. Enlatado. Tratamiento de las conservas. Control de la contaminación.
12. Alteraciones de las conservas y sus distintos tipos. Inspección de envases.
13. Animales de experimentación. Animalario: características. Cria, alimentación y reproducción de los animales de experimentación.
14. Modo de actuar el microbiólogo de alimentos ante una intoxicación colectiva. Normas de higiene en los catering y otros establecimientos preparadores de alimentos para colectividades.
15. Alimentación y nutrición. La función del sanitario en ambos campos. Encuestas alimentarias. Finalidad de las mismas.
16. Alimentos plásticos y energéticos. Necesidades caloríficas.
17. Glúcidos. Clasificación, composición, importancia de los alimentos.
18. Polisacáridos. Tipos. Función biológica. Utilización en la industria alimentaria.
19. Protidos. Composición química, valor biológico, su importancia en los alimentos. Determinación.
20. Proteínas vegetales de origen no animal. Derivados del petróleo. Proteínas vegetales. Su aplicación en la industria alimentaria.
21. Lípidos. Clasificación. Valor biológico, contenido en los alimentos. Determinación.
22. Sustancias minerales. Interés biológico. Determinación de y microelementos.
23. Concepto de alimentos para regímenes especiales. Sus clases.
24. Los aditivos. Principios esenciales de su necesidad de utilización. Tipos y acciones.
25. Sustancias que modifican los caracteres organolépticos (colorantes, edulcorantes, agentes aromáticos y saborizantes). Aplicación.
26. Estabilizadores de los caracteres físicos (emulgentes, espesantes, espumantes, humectantes, etc.). Aplicación.
27. Sustancias que impiden las alteraciones químicas y biológicas (antioxidantes, conservadores, sinérgicos). Aplicaciones.

28. Aguas de bebida. Clasificación. Análisis más necesarios desde el punto de vista sanitario.

29. Aceites y grasas en los preparados alimenticios.

30. La leche y productos lácteos. Sus componentes. Diversas formas de presentación. Características esenciales de cada una de ellas.

31. Nociones básicas de la aplicación del frío a la conservación de los alimentos.

32. Los materiales de envase y embalaje. Problemas que pueden presentarse en relación con los alimentos desde el punto de vista sanitario.

25105 RESOLUCION de 30 de octubre de 1980, de la Secretaría de Estado para la Sanidad, por la que se rectifica la de 14 de julio que hizo pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Farmacéutico de Sanidad Nacional.

Ilmo. Sr.: Advertidos errores en el anexo de la Resolución de 14 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto) que hizo pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Farmacéutico de Sanidad Nacional, en anexo a la presente se subsanan éstos, teniendo las correcciones que se efectúan el carácter de definitivas, y, en consecuencia, los números de orden que se adjudican van referidos a la relación definitiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1980.—El Secretario de Estado, Manuel Varela Uña.

Ilmo. Sr. Director general de Inspección y Personal.

ANEXO QUE SE CITA

Admisiones de aspirantes excluidos indebidamente

Número de orden	Apellidos y nombre	DNI
1. Oposición libre		
31 bis	Anca Martín, Pedro de	7.781.577
168 bis	García García, María Cruz	7.794.186
4. Concurso-oposición restringido, turno D)		
36 bis	Lacasa Peñalver, Jesus	27.558.025
84 bis	Villanueva Marqués, José Luis	19.149.063

25106 RESOLUCION de 30 de octubre de 1980, de la Secretaría de Estado para la Sanidad, por la que se hace pública la relación de aprobados en las fases de oposición libre y concurso-oposición restringido para ingreso en el Cuerpo de Farmacéuticos Titulares y se convoca para la realización del cursillo de formación sanitaria.

Ilmo. Sr.: Finalizados los ejercicios de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Farmacéuticos Titulares, mediante los turnos de oposición libre y concurso-oposición restringido,

convocadas por Orden de 23 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre), los Tribunales calificadoros, de conformidad con la base 8 de la convocatoria, han elevado la propuesta de aspirantes seleccionados que en anexo aparte se relacionan por orden decreciente de puntuación y con mención expresa del número obtenido, resolviéndose los empates a favor del de mayor edad, tal y como determina la base anteriormente indicada.

De conformidad con la base 9 de la convocatoria, los aspirantes seleccionados deberán remitir a esta Secretaría de Estado, paseo del Prado, 18-20, Madrid-14, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Título de Licenciado o Doctor en Farmacia.
- c) Certificado médico que acredite no estar incapacitado para el desempeño de cargo público, expedido por una Delegación Territorial de este Ministerio.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no estar condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los documentos solicitados, excepto los de los apartados d) y e), podrán presentarse en fotocopias, y éstas deberán estar cotejadas, bien por una de las Delegaciones Territoriales o en estos Servicios Centrales.

Podrán presentarse los documentos anteriores en los Centros, Organismos y oficinas indicados para la presentación de instancias.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios, y especialmente la fecha de nacimiento y la de expedición del título si esta última fuese posterior a la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, la certificación expedida deberá comprender el haber abonado los derechos para la expedición del título y la fecha en que finalizó los estudios, extremos estos últimos que de no constar en su expediente personal deberá solicitarlos el interesado del Centro u Organismo correspondiente.

El cursillo de formación sanitaria determinado en la base 10.1 de la convocatoria será organizado por la Escuela Nacional de Sanidad, con una duración de diez días. Su comienzo tendrá lugar a las doce horas del decimoquinto día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en la Escuela Nacional de Sanidad, Ciudad-Universitaria, Madrid.

La superación del cursillo quedará supeditada, en todo caso, a la presentación de los documentos que se especifican en la base 9 de la convocatoria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1980.—El Secretario de Estado, Manuel Varela Uña.

Ilmo. Sr. Director general de Inspección y Personal.